

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXTE. N° 1414-1786/2023

DECRETO N° 4972
SAN SALVADOR DE JUJUY

21 DIC 2023

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas donde resulta infractor Cabo Primero Alejandro Darío Linache, D.N.I. N° 31.100.715, Legajo N° 17.344 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. A), B), C) y D) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruye en la División Sustracción Automotores dependiente de la Dirección General de Investigaciones, derivada de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta comisión del delito de "Encubrimiento por Recepción de Bienes de Origen Ilícito, agravado por la calidad de Funcionario Público del autor", previsto en el Código Penal de la Nación, siendo imputado por haber sido sorprendido conduciendo motovehículo dominio N° A090BME, el cual fuera reconocido por el propietario del rodado, presentando el mismo pedido de secuestro activo de fecha 06-03-2021 por el delito de robo calificado de motovehículo;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.834-DP/23, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Alejandro Darío Linache, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPT. N° 1414-1768/2023.-

II.- 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4972 MS/25.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que la infracción atribuida al funcionario ha quedado acreditada, resultando la sanción requerida por Policía de la Provincia ajustada a derecho, correspondiendo la aplicación de destitución en modalidad de Cesantía al administrado por haber transgredido el artículo 15° incs. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en los artículos 61° y 62° de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, mediante en la cual se expresa, que se han cumplimentado todos los recaudos legales del debido proceso, garantizando el derecho de defensa del agente imputado, quedando en constancias de autos, claramente identificada y acreditada la irregular conducta, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al administrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO ALEJANDRO DARIO LINACHE**, D.N.I. N° 31.100.715, **LEGAJO N° 17.344**, por infracción al artículo 15° incs. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

[Handwritten signature]
4/2

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EX.PTE. N° 1414-1786/2023.-

3.- **CORRESPONDE A DECRETO N° 4972 - MS/25.-**

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÑ
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad